



COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICENCIA DE
CUNDINAMARCA

Personería Jurídica No. 154 de febrero de 1948

NIT. # 860.014.825-0

PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, MODALIDAD PRESENCIAL, DE LA COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA - COOPBENECUN

La Asamblea General Ordinaria de Asociados, modalidad presencial, de la Cooperativa de Trabajadores de la Beneficencia de Cundinamarca - **COOPBENECUN**, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Es necesario reglamentar los procedimientos que deben regir las deliberaciones de la Asamblea General Ordinaria de Asociados, modalidad presencial, en especial lo referente a deberes y derechos de los(as) asistentes.
2. Este reglamento constituye una valiosa herramienta para organizar, dirigir, controlar y optimizar el desarrollo de la Asamblea.
3. La Asamblea es el máximo órgano de administración de **COOPBENECUN** y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se adopten de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias.
4. La Asamblea la constituye la reunión de los(as) asociados(as) hábiles, según la lista de verificación definitiva que publicó la Junta de Vigilancia el día 15 de febrero de 2023.

REGLAMENTA:

ARTÍCULO PRIMERO - EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO: Expedir el presente reglamento que establece el procedimiento para el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de Asociados, modalidad presencial, de **COOPBENECUN**.

ARTÍCULO SEGUNDO - QUÓRUM: El quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los(as) asociados(as) hábiles convocados(as). Si dentro de la hora siguiente a la de la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, se aplicará lo establecido en el numeral 4 del artículo 87 del estatuto vigente de **COOPBENECUN**, en

Diagonal 35 Bis No. 19 - 38 Conmutador: 7579973 Tel.: 3204365 Bogotá, D. C. - Colombia

Correo electrónico: gerencia@coopbenecun.com.co

www.coopbenecun.com.co



**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICENCIA DE
CUNDINAMARCA**

Personería Jurídica No. 154 de febrero de 1948

NIT. # 860.014.825-0

concordancia con el artículo 31 de la Ley 79 de 1988.

PARÁGRAFO: El acceso al salón de sesiones sólo se permite hasta las 9:30 a. m.

ARTÍCULO TERCERO - DERECHO A VOZ Y VOTO: Tendrán derecho a voz y voto los(as) asociados(as) hábiles de **COOPBENECUN** participantes en la reunión, de conformidad con la ley y en especial lo dispuesto en el artículo 82 del estatuto vigente.

PARÁGRAFO: Podrán participar en las deliberaciones de la Asamblea el Gerente y el Revisor Fiscal, únicamente con voz.

ARTÍCULO CUARTO - INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA Y CONFORMACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA: La sesión será presidida inicialmente por el Presidente del Consejo de Administración o quien haga sus veces.

La Asamblea tendrá una Mesa Directiva conformada por Presidente, Vicepresidente y Secretario, quienes serán elegidos por los(as) asambleístas mediante postulaciones uninominales. La Mesa Directiva tendrá el acompañamiento permanente y la asesoría del Representante Legal.

ARTÍCULO QUINTO - DERECHO AL VOTO: Cada asociado(a) hábil participante, tendrá derecho a un voto. Los(as) asociados(as) menores de edad, ejercerán el derecho al voto a través del tutor o acudiente registrado previamente en la Cooperativa.

ARTÍCULO SEXTO - DECISIONES: Por regla general las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los(as) asociados(as) asistentes a la reunión, excepto las decisiones que requieran unanimidad o mayoría calificada.

ARTÍCULO SÉPTIMO - INTERVENCIONES: El(la) asociado(a) solicitará el uso de la palabra, levantando la paleta de color negro que le será entregada por los organizadores de la reunión y en el orden consecutivo que le corresponda. Las paletas tendrán numeración del 1 al 10. El(la) asociado(a) podrá intervenir por un tiempo máximo de tres (3) minutos, a los dos (2) minutos de iniciada la intervención se le informará que se va a agotar el tiempo, mostrándole la paleta de color verde, y a los tres (3) minutos cumplidos se le mostrará la paleta de color rojo, en señal de que debe terminar la intervención.

En caso de presentarse interpelaciones, éstas deberán solicitarse directamente a la persona que está en uso de la palabra, quien se reservará el derecho de concederla o negarla. No se podrá autorizar más de una interpelación en cada intervención por parte de la misma persona.

Diagonal 35 Bis No. 19 - 38 Conmutador: 7579973 Tel.: 3204365 Bogotá, D. C. - Colombia

Correo electrónico: gerencia@coopbenecun.com.co

www.coopbenecun.com.co



**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICENCIA DE
CUNDINAMARCA**

Personería Jurídica No. 154 de febrero de 1948

NIT. # 860.014.825-0

ARTÍCULO OCTAVO - PERTINENCIA DE LAS INTERVENCIONES: Las intervenciones de los(as) asociados(as), en todos los casos, deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute.

PARÁGRAFO: En cualquier momento la Mesa Directiva podrá, discrecionalmente o a petición de cualquier(a) asociado(a), suspender el uso de la palabra al participante que se aparte del tema de discusión, utilice términos desobligantes para referirse a cualquiera de los asistentes o a la propia Cooperativa, trate asuntos no pertinentes o que entorpezcan el desarrollo lógico de la temática tratada. El(la) asociado(a) que incurra en falta de respeto a la Asamblea, a algún(a) asociado(a) o a los miembros de la Mesa Directiva, se le cerrará definitivamente el uso del micrófono.

ARTÍCULO NOVENO - FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA Y DE LAS COMISIONES: Las funciones de la Mesa Directiva de la Asamblea y de las comisiones que se constituyan en el marco de la Asamblea, serán las siguientes:

9.1. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

- a. Vigilar el cumplimiento del orden del día, las leyes, estatuto y reglamentos de la Cooperativa.
- b. Otorgar la palabra a quien lo solicite, verificando que se respeten los términos del presente reglamento.
- c. Someter a consideración y aprobación las proposiciones, verificando su resultado.
- d. Velar por el correcto desarrollo de la Asamblea para lo cual su comportamiento como Presidente, debe ser cortés y respetuoso.

El Vicepresidente tendrá las mismas funciones o deberes del Presidente, las cuales asumirá en caso de ausencia de este.

9.2. FUNCIONES DEL SECRETARIO

- a. Tomar los apuntes y elaborar la minuta del acta de la Asamblea General Ordinaria, modalidad presencial, resaltando los hechos relevantes y dejando constancia expresa del resultado de las votaciones llevadas a cabo.
- b. Firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente.
- c. Remitir el acta con sus anexos respectivos a la comisión correspondiente, dentro de los 15 días calendario siguientes a la celebración de la Asamblea, de conformidad con lo establecido en el estatuto.
- d. Prestar la colaboración requerida por la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta y hacer oportunamente las modificaciones, en caso de ser solicitadas.

Diagonal 35 Bis No. 19 - 38 Conmutador: 7579973 Tel.: 3204365 Bogotá, D. C. - Colombia

Correo electrónico: gerencia@coopbenecun.com.co

www.coopbenecun.com.co



**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA BENEFICENCIA DE
CUNDINAMARCA**

Personería Jurídica No. 154 de febrero de 1948

NIT. # 860.014.825-0

9.3. COMISIONES

a. Comisión de Revisión y Aprobación del Acta

La Asamblea General Ordinaria, modalidad presencial, elegirá una Comisión de Revisión y Aprobación del Acta, conformada por tres (3) asociados(as) hábiles asistentes, designados(as) por el Presidente de la Asamblea, quienes en asocio con el Presidente y Secretario la firmarán de conformidad y en representación de la Asamblea; la comisión contará con diez (10) días calendario para su revisión y aprobación, contados desde la fecha en que les sea entregada el acta, sus integrantes la firmarán y entregarán a la Gerencia para el trámite respectivo.

Los miembros de la Mesa Directiva y de la comisión serán responsables por acción u omisión, acerca de las sanciones que le fueren impuestas a COOPBENECUN, por el incumplimiento de las normas sobre el particular.

b. Comisión de Proposiciones y Recomendaciones

La Asamblea General Ordinaria contará con una Comisión de Proposiciones y Recomendaciones, conformada por dos (2) asociados(as) designado(as) por el Presidente de la Asamblea. Su función consiste en recibir las propuestas y recomendaciones que se presenten en la reunión antes del punto del orden del día denominado aprobación de los estados de situación financiera a 31 de diciembre de 2022. La comisión organizará las proposiciones y recomendaciones por tema, las clasificará, y unificará, en caso de ser complementarias o similares, y las pondrá a consideración de los asambleístas a través del Presidente.

ARTÍCULO DÉCIMO - FACULTADES AL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA: La Asamblea faculta a su Presidente para dar inmediata solución o someter a consideración de los(as) asambleístas los inconvenientes e imprevistos que se puedan presentar en el desarrollo de la misma, como es el caso de las votaciones, uso de la palabra o cualquiera otro imprevisto que se pueda presentar.

Presidente Asamblea General

Secretaria Asamblea General

Diagonal 35 Bis No. 19 - 38 Conmutador: 7579973 Tel.: 3204365 Bogotá, D. C. - Colombia

Correo electrónico: gerencia@coopbenecun.com.co

www.coopbenecun.com.co